Nota DNC N° 5764 /2021

Asunción, 12 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392816
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES
Entidad	Policía Nacional - Ministerio del Interior - Poder Ejecutivo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **REITERACIÓN**: En relación a los antecedentes de estimación de costos, y según el cuadro comparativo de ofertas, se adjuntaron los documentos respaldatorios de forma incompleta y en base a dos fuentes, sin embargo, no se ajusta a la normativa vigente, ya que no cumple con la combinación de tres precios obtenidos, en base a dos o más fuente y observamos la combinación de tres precios de una sola fuente (contratos adjudicados), citamos a continuación los puntos a ser corregidos:
   - LOTE 1: es el único, donde cada bien a ser ofertado cumple con la combinación correcta de dos fuentes y la obtención de tres precios, conforme lo establece la ley, sin embargo, no se observa el sello de la empresa y la firma del responsable, dudando de la veracidad de los mismos.
   - LOTE 2 y 3: en el dictamen referido, menciona que, por la complejidad de la presente contratación, no se pudo realizar la combinación correcta de dos o más fuentes, solo se basan en una sola fuente, Solicitamos a la convocante fundamentar cual es la complejidad de cada bien a ser ofertado, que imposibilita realizar la combinación. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/2020.*
     Así también observamos inconsistencias en los precios referenciales señalados en el cuadro demostrativo de ofertas, citadas a continuación:
     LOTE 2 Ítem 1: el ID 387962, no corresponde porque no se observa el precio del bien a ser ofertado, ni se remitió el contrato adjudicado, donde permita individualizar el precio y el bien.
     LOTE 3 Ítem 1: no observamos el presupuesto de la empresa FIRE y YASY, con la firma y sello del responsable.
     LOTE 3: los montos indicados en el cuadro demostrativo, no coinciden con los contratos adjudicados del ID 323914 y el ID 357170, cada bien utilizado como

precio referencial debe de coincidir con el cuadro demostrativo remitido que forma parte del dictamen referido.

2. Anexo B Punto 12 Muestras: señala “NO APLICA”, sin embargo, el inciso e) capacidad técnica, en el apartado de los Criterios de Evaluación de Muestras, establece los requerimientos, hablando de muestras, Reiteramos a la convocante el punto referido y unificar los criterios, considerando la confusión de la misma.
3. Teniendo en consideración, el Punto 31 del Anexo B, establece la formalización de la presente contratación a través del “CONTRATO”, solicitamos remitir el contrato correspondiente al presente llamado. *Res. DNCP N° 2859/2020.*
4. **REITERACIÓN:** Lote 2: en la Unidad de Medida, observamos inconsistencias entre el SICP – lista de precios que visualizamos “kg” y en la carta de invitación remitida “UNIDAD” Punto 1 Anexo C Especificaciones Técnicas.
5. Anexo C Especificaciones Técnicas: no eliminar el enunciado establecido en la carta de invitación estándar vigente, las indicaciones deben de mantenerse como lo establece la normativa.
6. Anexo D Formulario 4 Autorización del Fabricante: recomendamos a la convocante indicar la frase “No aplica”, ya que no será tenida en cuenta.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)